

Bogotá D.C., sábado 23 de abril de 2022

Señor
LUIS JORGE ORTIZ
Redes Sociales: Twitter
LuisJorgeOrtiz1
Ciudad

Asunto: Respuesta a la petición con Radicado UAERMV No. 20221120043012 del 19 de abril de 2022. SDQS 1530132022.

Respetado señor Ortiz:

En atención a la petición del asunto, relacionada con *“Lamentable estado de la Cra Décima con Calle 37 Sur y Cra 24 desde Primero de Mayo hacia el Sur, a pesar de múltiples solicitudes de la comunidad durante tantos años, la administración distrital no da soluciones.”* (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó el tramo correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

TABLA 1 - Localidad: No. 18 – RAFAEL URIBE URIBE // **UPZ:** MARCO FIDEL SUAREZ / QUIROGA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
18006840	KR 10	CL 37 S	TV 10D	V2	SI	CIV corresponde a la Malla Vial Arterial de la Ciudad, cuenta con rutas del Servicio Integrado de Transporte Público – SITP
18000463	KR 24	CL 22 S	CL 23 S	V2	SI	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

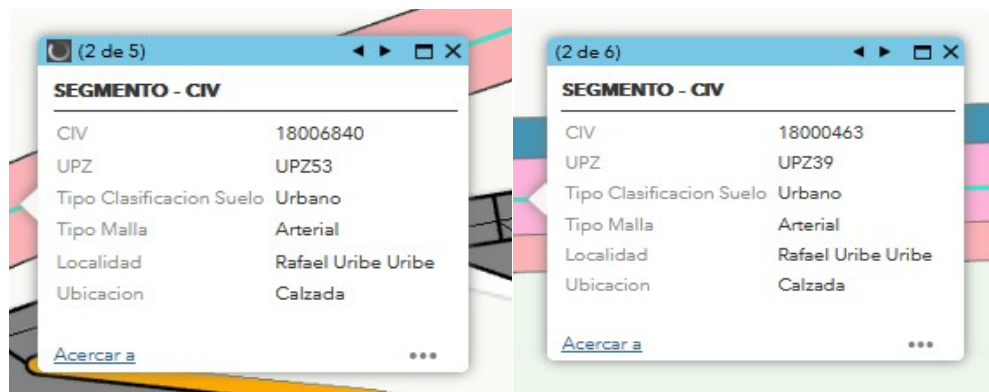


Figura 1 Fuente: SIGIDU (20-abril-2022)

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, los tramos al cual hace referencia en su comunicado hacen parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad, cuenta con rutas del Servicio Integrado de Transporte Público – SITP. (Figura 1).

Conforme lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 190 de 2004 (junio 22) (Art. 172): **“Parágrafo.** *El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).”*

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 (Radicado 20221120043012)

Documento 20221200033831 firmado electrónicamente por:

LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 25-04-2022 11:25:02

Revisó: EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



060a54f265d1ff8d544c3035369cc4845e6f72109bb8ebb689366f9d7046e21b

Código de Verificación CV: 191c7 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>